

COMERCIO EXTERIOR*

Agosto 2004

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes de agosto de 2004 así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com o Verónica Vázquez Bravo al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa

El 2 de agosto la Secretaría de Economía (SE) publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá, ordenando la continuación de la investigación e imponiendo cuotas compensatorias en los siguientes términos:

Las cuotas compensatorias para Estados Unidos son hasta de 5.51%; sin embargo, las empresas Abitibi y Boise Cascade se libraron de las medidas provisionales al demostrar que no habían incurrido en prácticas de discriminación de precios. No obstante, para las importaciones originarias de Canadá se impusieron cuotas compensatorias provisionales que van desde 15.20% a 18.18%.

Nuestra Firma participa en esta investigación representando a la producción nacional.

2. Modificaciones de aranceles a la TIGIE

El 9 de agosto la SE publicó en el DOF el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para los mercancías comprendidas en las subpartidas 4011.10 y 4011.20 correspondientes a **neumáticos nuevos y usados** así como **cámaras**, estableciendo un arancel ad-valorem del 35%. La modificación consistió en que los neumáticos presentaban un arancel específico que superaba el arancel consolidado por nuestro país ante el GATT. Nuestra Firma participó en la modificación de estos aranceles.

3. Resolución que modifica el Anexo de precios estimados

El 27 de agosto la SHCP publicó en el DOF la Resolución que adiciona, modifica y deroga a la Resolución por la que se da a conocer el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, publicada el 29 de marzo de 2002

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

para **adicionar** la fracción arancelaria 8523.90.99 correspondiente a los demás soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar.

De la misma forma, se **sustituyó** la fracción arancelaria 8419.89.99 adicionada el 8 de agosto de 2002, por la fracción arancelaria 8419.89.23 correspondiente a Bebederos de agua, incluso refrigerada, con o sin depósito. Como resultado de este cambio, se **eliminó** a "los demás bebederos de agua caliente y/o refrigerada, con equipo de calentamiento y/o de refrigeración incorporado, con o sin depósito, para ser o no conectados a tubería, con o sin compartimiento refrigerador incorporado. También se eliminó la fracción 8518.21.01 correspondiente a altavoces (altoparlante) montado en su caja Twiters.

4. Solicitud de la CE al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC sobre las imposiciones de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de aceite de oliva.

El 18 de agosto la Delegación de las Comunidades Europeas, comunicó a la Delegación de México y a la Presidencia del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, la solicitud de consultas respecto de la Resolución Preliminar de fecha 18 de mayo de 2004 publicada en el DOF. Las Comunidades Europeas consideran que la iniciación de la investigación y la subsecuente imposición de derechos compensatorios, son incompatibles con los Acuerdos de Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre la Agricultura. Lo anterior toda vez que las Comunidades Europeas consideran que la Secretaría de Economía, al imponer medidas compensatorias provisionales a las importaciones de aceite de oliva, viola la prohibición a la imposición de derechos compensatorios, a menos que se llegue a una determinación de la existencia de daño o amenaza de daño de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones. ■